448

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 425 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

OBJETO:	SDS14-PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS EN GARANTÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	FUNDACION MANANTIAL DE VIDA NIT: 808.003.436-2 R/L: PABLO MIGUEL RAMIREZ VARELA C.C. 8.735.198 DE BARRANQUILLA
SUPERVISOR (ES):	FELIX MAURICIO MEDINA TRIANA Secretario de Desarrollo Social MARIA IDALI TAFUR SALAZAR Directora de Mujer, Familia y Población vulnerable
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación será de hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto, contado a partir de la firma del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.
VALOR DEL CONTRATO:	De conformidad con la cláusula segunda el valor del contrato se pactó por la suma de Valor Total de Contrato: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP:	2025001096 del 28 de julio de 2025 por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000)
REGISTRO PRESUPUESTAL:	2025001438 del 25 de septiembre de 2025 por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000)
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA(S):	30 de septiembre de 2025

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:	01 de octubre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	31 de diciembre de 2025

Entre los suscritos **CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.291.240. Expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcalde, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios mediante Acuerdo No.012 del 28 de noviembre de 2024, expedidos por el Concejo Municipal, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993; **EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA DIRECTORA DE MUJER, FAMILIA Y POBLACION VULNERABLE**, quienes obran en calidad de supervisores del contrato en mención y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y, **FUNDACION MANANTIAL DE VIDA** con Nit: 808.003.436-2 representada legalmente por PABLO MIGUEL RAMIREZ VARELA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.735.198 DE BARRANQUILLA, quien obra en nombre propio, en adelante **EL CONTRATISTA** hemos convenido al tenor de lo establecido el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de Decreto 0019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad, suscribir el acta de liquidación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 425 de 2025**, que se describe a continuación:

1. De conformidad con la cláusula tercera, la forma de pago del contrato se estipuló de la siguiente forma:

   El Municipio de Ricaurte (Cundinamarca) pagará al contratista el valor del contrato así: se cancelará en pagos mensuales, por la prestación del servicio para lo cual deberá acreditar lo siguiente:

   a) Acreditar que, durante el periodo correspondiente, garantizo en todo momento y a favor del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, la cobertura de cinco cupos acorde con las características mínimas establecidas en el contrato.
   b) Registro fotográfico
   c) Autorización formal suscrita por la secretaria de Desarrollo Social y relación detallada de las personas atendidas.
   d) Debe presentar Factura o cuenta de cobro con el lleno de requisitos legales.
   e) Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor a pagar.
   f) De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41

de la ley 80 de 1993, el oferente que resulte seleccionado para ejecutar el objeto del contrato, deberá acreditar los aportes a seguridad social y parafiscales del contratista y el personal a cargo si hubiera lugar a ello.

g) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor

Parágrafo: El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionado con arreglo al régimen disciplinario vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptara asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

2. Que el contrato fue suscrito por las partes el día veinticinco (25) de septiembre de 2025, el Registro Presupuestal No. 2025001438 fue expedido el día veinticinco (25) de septiembre de 2025, la garantía única de cumplimiento N.º 25-46-101043870 anexo 0 y la garantía de responsabilidad civil extracontractual N° 25-54-101003407 anexo 0, fue aprobada en fecha treinta (30) de septiembre de 2025, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. De acuerdo con la ejecución contractual y conforme al informe de supervisión se realizaron los siguientes pagos o desembolsos:

PAGOS O DESEMBOLSOS EFECTUADOS			
Mes o fracción de mes	**Nº. de pago**	**Valor pagado ($)**	**Nº de comprobante de egreso**
Octubre de 2025	1	$7.370.000	2025003487
Noviembre de 2025	2	$7.370.000	2025003897

4. De acuerdo con el resumen de pagos, el contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	$39.858.000	$0
Valor adicionado (si aplica)	$0	$0
Valor ejecutado y pagado al contratista	$0	$14.740.000
Saldo no ejecutado, a reintegrar, liberar en favor del Municipio	$0	$17.748.000

Valor por pagar al contratista	$0	$7.370.000
SUMAS IGUALES	$39.858.000	$39.858.000

5. Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, **EL CONTRATISTA** constituyó una garantía única, como se describe a continuación:

GARANTÍA Nº.	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
25-46-101043870 Garantía única de cumplimiento	Cumplimiento del contrato	$3.985.800	23/09/2025	30/04/2026
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	$1.992.900	23/09/2025	31/12/2028
	Calidad del servicio	$3.985.800	23/09/2025	30/04/2026
25-54-101003407 responsabilidad civil extracontractual	Predios labores y operaciones	$284.700.000	23/09/2025	31/12/2025

6. Documentos que forman parte integral de la presente acta:
a) Informe de actividades
b) Relación de NNAS expedida por los supervisores
c) Certificación de cumplimiento de seguridad social y aportes a parafiscales.
d) Factura electrónica
e) Acta informe de supervisión.

7. **EL SUPERVISOR** en su informe final dejó constancia expresa de lo siguiente:

- ✓ Que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto del Contrato y queda a paz y salvo con el Municipio de Ricaurte - Cundinamarca por todo concepto.
- ✓ Que el CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con las normas legales vigentes.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios N° 425 de 2025 suscrito entre el Municipio de Ricaurte - Cundinamarca y **FUNDACION MANANTIAL DE VIDA.**

SEGUNDO: Remitir copia de la presente acta a la Secretaría de Hacienda a fin de liberar a favor del Municipio de Ricaurte - Cundinamarca el saldo no ejecutado del Contrato de

450

prestación de servicios N°425-2025 correspondiente a la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS **($ 17.748.000) M/CTE.**

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, razón por la cual **EL CONTRATISTA** libera y exonera al Municipio de Ricaurte - Cundinamarca de toda obligación, acción o pretensión relacionada con el Contrato de prestación de servicios N° 425 de 2025. De la misma forma, EL CONTRATISTA renuncia a toda acción posterior, judicial, extrajudicial que se hubiere intentado o pudiera intentarse contra del Municipio de Ricaurte - Cundinamarca con ocasión de dicho contrato, su ejecución y liquidación.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA continuará respondiendo por los amparos establecidos en las garantías pactadas, hasta que termine su vigencia.

CUARTO: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

La fecha del presente documento corresponderá a aquella de la aprobación efectuada en la plataforma Secop II, lo cual constituye su firma, por lo tanto, en el documento físico no se incluirán firmas manuscritas.

Proyectó: Silvia Moreno - Secretaria

Revisó y aprobó: Felix Mauricio Medina Triana
Secretaria de Desarrollo Social

Revisó componente jurídico: Sergio Ivan Leal Medina
Contratista – Secretaria de contratacion

Revisó Componente jurídico:
Andrea Catalina Sampayo Rojas
Secretaria de Contratación